



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para Cesión en Uso de Predio Municipal que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO**, con RUC N° 20172022279, con domicilio en Av. 1ro. de mayo N° 898 Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia y Departamento de Callao, representada por su Alcalde **Sr. CARLOS ALFREDO COX PALOMINO**, identificado con DNI N° 25648600, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, con RUC N° 20147907487, con domicilio en Jr. Colina N° 879 Distrito de Bellavista, Provincia y Departamento de Callao, representado por su Directora General (e), **Mc. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS**, encargada según Resolución Gerencial General Regional N°238-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR identificada con DNI. N° 09910109, a quien en adelante se denominara **DIRESA CALLAO**, en los términos y condiciones siguientes:



J. ONSIHUAY



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD: Es una Organización del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la comunidad de Carmen de la Legua-Reynoso, al amparo de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

DIRESA CALLAO: Es una unidad ejecutora del Gobierno Regional del Callao el que mediante Resolución Ministerial 134-98-SA/DM crea la DIRESA I CALLAO y mediante Ordenanza Regional 003 del Gobierno Regional del Callao del 05 de febrero de 2009 cambia a la denominación a DIRESA CALLAO.

La Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA Callao, ha gestionado el apoyo financiero para la implementación de dos Centros de Salud Mental Comunitarios en la DIRESA Callao, por lo que se ha recibido la transferencia presupuestal mediante el Decreto Supremo N° 308-2019-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que contiene el Plan de Implementación del Centro de Salud Mental Comunitario de la Región Callao, en el marco de la Norma Técnica de Salud N° 135-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA.



M. VASQUEZ





CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA DIRESA CALLAO es la Autoridad Sanitaria Regional que promueve la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud con calidad, participación y corresponsabilidad social, guiados por principios, valores de solidaridad, equidad. Tiene como misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas de atención integral de salud en la Provincia Constitucional del Callao, con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población.

LA MUNICIPALIDAD Es un distrito con crecimiento y desarrollo planificados y con normas que regulan la ocupación del territorio, planifica, organiza, conduce y administra la gestión municipal en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, respetando la normatividad local, regional y nacional, contribuyendo a lograr un desarrollo integral y sostenible en beneficio del ciudadano local.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Norma Técnica de Salud N° 135-MINSA/2017/DGIESP



CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es integrar los esfuerzos de **La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO** y **LA DIRESA CALLAO**, a fin de implementar el **CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO** para fortalecer la atención y rehabilitación a favor de las personas con problemas de Salud Mental de la población, contribuyendo a su inclusión plena en la sociedad.





CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

A. DE LA MUNICIPALIDAD:

- 5.1. Ceder en "Cesión de Uso" en un plazo de 5 años el espacio del 1er y 2do. Piso del Local de la Casa de la Cultura y de la Juventud ubicado en Cdra. 2 de la Av. López Pazos y Jr. Independencia del Distrito de Carmen de La Legua-Reynoso, para la implementación del Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC).
- 5.2. Participar articuladamente con la DIRESA CALLAO, a fin de promocionar las actividades preventivo promocionales y recuperativas programadas por el CSMC.
- 5.3. Informar periódicamente a la DIRESA CALLAO, la problemática y/o factores de riesgo que identifiquen en la comunidad, para ser incorporado en el plan anual de trabajo CSMC.
- 5.4. Facilitar, promover, difundir la sensibilización y toma de conciencia en la importancia de la salud mental a fin de garantizar el derecho a la salud bienestar de la población.

B. DE LA DIRESA CALLAO:

- 5.1. Implementar el Centro de Salud Mental Comunitario en el lugar cedido por la Municipalidad.
- 5.2. Contratar el recurso humano necesario para los efectos del presente convenio, de acuerdo a sus requerimientos.
- 5.3. Adquirir los implementos para brindar las atenciones necesarias para la materialización del presente convenio.
- 5.4. Promover la sensibilización y toma de conciencia a la población, sobre los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- 5.5. Incluir en el Plan Anual de Trabajo del CSMC, de la estrategia sanitaria regional de salud mental y cultura de paz, los informes reportados por la Municipalidad.
- 5.6. Asumir los gastos administrativos referidos al pago de los servicios básicos (luz, agua, internet y teléfono), mantenimiento y seguridad del espacio cedido en cesión en uso.





CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose que el mismo podrá ser renovado en el mismo plazo, por acuerdo entre las partes, para lo cual se cursará comunicación escrita dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante una comunicación escrita por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

En señal de conformidad con lo estipulado por el presente Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares en el Distrito de Carmen de la Legua-Reynoso, a los 02 del mes de Diciembre del año 2019.

Lic. CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

Dra. Kathey Pacheco Vargas
Directora General (e) DIRESA Callao

